21352 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Secretarios generales y Directores generales dependientes o adscritos a dicha Secretaría de Estado y en el Subsecretario de Economía y Hacienda.*

Establecida la nueva estructura del Departamento de Economía y Hacienda por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, habiéndose introducido modificaciones en los órganos que integran la Secretaría de Estado de Hacienda y en los Centros directivos dependientes de ésta, se ha puesto de manifiesto la necesidad de regular de nueva planta el conjunto de las delegaciones de atribuciones efectuadas con base en anteriores estructuras orgánicas por el Secretario de Estado de Hacienda, con el fin de acomodarlas a la estructura actual. De la misma forma y en atención a las nuevas situaciones que se van poniendo de manifiesto en el desarrollo de sus funciones por el Secretario de Estado de Hacienda, resulta necesario continuar el proceso de delegación de atribuciones que el mismo viene realizando.

Por ello, al amparo de la disposición citada, así como de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y con el fin de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión de los servicios a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda, se estima conveniente se deleguen en los Secretarios generales y Directores generales dependientes o adscritos a dicha Secretaría de Estado determinadas facultades y competencias atribuidas al Secretario de Estado de Hacienda.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer:

Primero.–Se delegan en los Secretarios generales de Hacienda y de Planificación y Presupuestos, en el marco de las competencias propias de los Centros directivos que, respectivamente, dependen de cada uno de ellos, las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos corrientes y de capital que sean propios de las Secretarías Generales correspondientes y de los Centros directivos de ellas dependientes.

b) Las facultades de contratación atribuidas al Secretario de Estado, en virtud del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio.

c) Las competencias que el artículo 9.° del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, atribuye al Secretario de Estado, en relación con los funcionarios destinados en las Secretarías Generales respectivas y de Centros directivos de ellas dependientes.

Segundo.–Se delega en el Subsecretario de Economía y Hacienda la atribución para imponer las sanciones disciplinarias previstas en los apartados b) y c), del artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Tercero.–Se delegan en los Directores generales de Gestión Tributaria, Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación, Aduanas e Impuestos Especiales, Informática Tributaria, Planificación, Presupuestos, Centro Informático del Presupuesto y el Plan, Coste de Personal y Pensiones Públicas, Tributos, Coordinación con las Haciendas Territoriales, en el Interventor general de la Administración del Estado, en el Director del Gabinete del Secretario de Estado y en el Director del Instituto de Estudios Fiscales, en el marco de las competencias propias de cada uno de los respectivos Centros directivos, las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos corrientes y de capital que sean propios de los respectivos Centros directivos, hasta el límite de 50.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación atribuidas al Secretario de Estado, en virtud del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, con idéntico límite cuantitativo que el señalado en el apartado anterior.

Cuarto.–Se delega en el Director del Gabinete del Secretario de Estado la siguiente atribución: La firma de los documentos contables relativos al programa presupuestario de la Secretaría de Estado.

Quinto.–La delegación de atribuciones establecida en la presente norma tendrá como excepciones las previstas en el apartado 3.° del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y aquélla se entenderá sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Asimismo, los Secretarios generales y Directores generales, a cuyo favor se efectúa la presente delegación, pueden, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, someter al Secretario de Estado los expedientes que por su trascendencia consideren oportuno.

Sexto.–Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la Resolución correspondiente.

Séptimo.–A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución quedan sin efecto las Resoluciones de esta Secretaría de Estado, de fechas 2 de junio de 1987, 29 de abril de 1987, 7 de abril de 1987, 9 de febrero de 1987, 4 de octubre de 1985, 30 de marzo de 1985, 19 de diciembre de 1983 y 14 de marzo de 1983, y en general cuantas delegaciones de atribuciones se hayan efectuado por el Secretario de Estado a favor de Organos o Centros directivos dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado.

Octavo.–La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 1988.–El Secretario de Estado, José Borrell Fontelles.

21353 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,280	123,588
1 dólar canadiense	99,451	99,699
1 franco francés	19,628	19,678
1 libra esterlina	208,846	209,368
1 libra irlandesa	179,026	179,474
1 franco suizo	78,961	79,159
100 francos belgas	318,042	318,838
1 marco alemán	66,712	66,878
100 liras italianas	8,933	8,955
1 florín holandés	59,107	59,255
1 corona sueca	19,232	19,280
1 corona danesa	17,363	17,407
1 corona noruega	17,898	17,942
1 marco finlandés	28,075	28,145
100 chelines austriacos	949,112	951,488
100 escudos portugueses	80,569	80,771
100 yens japoneses	92,265	92,495
1 dólar australiano	98,577	98,823
100 dracmas griegas	82,347	82,553
1 ECU	138,167	138,513

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21354 *RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 775 VDT.*

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 775 FDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

Primero.–Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 775 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.–La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 CV.

Tercero.–A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 26 de julio de 1988.–El Director general, Julio Blanco Gómez.